CONTRATO No 082-2026
PRESTACION DE SERVICIOS

Chitaraque, 26 de mayo de 2026.

Señores
CONSTRUCOL DE COLOMBIA SAS
NIT. 900.423.259-0
R/L ANDRES AURELIO PALACIOS CASTRO
C.C. 1098676022 Bucaramanga
Carrera 27 No 42-380
Bucaramanga, Santander.

REFERENCIA: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-027-2026** CUYO OBJETO ES: ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA, EXCAVADORA SOBRE ORUGA) PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE-BOYACÁ".***

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el municipio de Chitaraque- Boyacá ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted, presentada dentro del proceso de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

PRIMERO. OBJETO. ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA, EXCAVADORA SOBRE ORUGA) PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE-BOYACÁ"***

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO. Las siguientes son las especificaciones mínimas de los equipos que se requerirán en el presente proceso de selección:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR HORA
1	MOTONIVELADORA	HORA	1	260.000
2	EXCAVADORA SOBRE ORUGA	HORA	1	200.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO:

Tipo: EXCAVADORA SOBRE ORUGA
Cantidad: Mínimo uno (1).
Modelo: 2010 o superior.
Peso máximo sin accesorios: 7500 kg.
Alto máximo: 2700 mm.
Ancho máximo: 2350 mm.

Largo máximo: 5900 mm.

Tipo: MOTONIVELADORA
Cantidad: Mínimo uno (1).
Modelo: 2000 o superior.
Alto máximo: 3500 mm
Ancho máximo:2600 mm
Largo máximo: 9200 mm
Peso mínimo: 15000kg

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA PARTE.

i. Por parte del contratista

- ***Obligaciones generales:***

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades, según lo dispuesto en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del contrato
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
4. Garantizar la calidad de las máquinas de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
6. Atender las observaciones del supervisor.
7. Presentar la cuenta de cobro o factura a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la ALCALDIA.
8. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

- ***Obligaciones específicas:***

1. Cumplir con el objeto del contrato suministrando la maquinaria y equipo acordado en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
2. Suministrar en excelente estado la motoniveladora que se solicita en las especificaciones técnicas.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos.
5. Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
6. Contar con la disponibilidad de recursos, de acuerdo con las condiciones de la Invitación Pública respectiva, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del programa y la propuesta presentada.
7. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
8. Mantener el equipo en perfecto estado de funcionamiento técnico mecánico.

9. Mantener vigente los seguros obligatorios y medidas de seguridad que determine la ley para el desplazamiento y operación de este tipo de maquinaria.
10. Proveer el combustible, filtros, lubricantes y demás insumos permanentemente para evitar paradas no programadas.
11. Mantener a disposición personal idóneo para la motoniveladora, debidamente calificado y con experiencia para la operación del equipo, aclarando que la ejecución del presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el municipio de Chiraraque y el persona que intervenga en su ejecución.
12. Reparar en forma inmediata las fallas presentadas por el equipo en obra o en su defecto poner a disposición otro equipo con similar o mejores características que el establecido en estos términos para evitar la paralización de los trabajos por esta en causa en un término menor de 24 horas.
13. Mantener el horómetro de la motoniveladora en funcionamiento y debidamente calibrado para el control de las horas trabajadas.
14. El contratista se compromete a dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, pago de seguridad social del contratista como del operador de la maquinaria.
15. Los costos de desplazamiento de la maquinaria hasta el sitio de la obra son responsabilidad del CONTRATISTA, además se hace responsable de los riesgos que surjan de esta actividad
16. La motoniveladora debe estar disponible en los horarios que el municipio determine, incluyendo horarios nocturnos, dominicales y festivos sin ningún cargo extra a la tarifa.
17. Mantener la vigencia del precio unitario propuesto durante toda la vigencia del contrato.

II. Por parte de la Entidad

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

CUARTO: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.**

QUINTO: FORMA DE PAGO. El municipio de Chitaraque pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales previo cumplimiento del objeto contractual.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

Así mismo deberá aportarse dicha acreditación para la realización del pago derivado del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

SEXTO: PLAZO. El plazo del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto destinado.

SEPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000207 del 12 de mayo de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda.

OCTAVO: GARANTIAS. En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, y dando alcance a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado otorgará a favor del **Municipio** como asegurado y ejecutor de la obra como asegurado y beneficiario en una Compañía de Seguros una garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le Impongan	Plazo del contrato y SEIS (06) MESES MAS	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

NOVENO: SUPERVISOR. Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades

que le señala La Ley. El supervisor podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de La Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de La Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

DECIMO: DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Dirección: Calle 2 No. 3-35 Palacio municipal
alcaldia@chitaraque-boyaca.gov.co

Atentamente,

Ing. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Revisó
Nombre	**Vanessa Velasco Pinzón**	**Helber Leonardo Niño Báez**	**Manuel Alban Barreto**
Cargo	Abogada Contratación	Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente	Asesor Jurídico Externo